RESOLUCION 5822/2000
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Establécese la normatización de una cobertura específica para facilitar el acceso de los pacientes afectados por Fibrosis Quística de Páncreas a la medicación con enzimas pancreáticas, vitaminas liposolubles y al suplemento dietario.
Fecha de emisión: 15/12/2000; Publicado en: Boletín Oficial 19/12/2000

VISTO la problemática de la enfermedad de Fibrosis Quística del Páncreas y,
CONSIDERANDO:
Que la Fibrosis Quística es la enfermedad hereditaria letal más frecuente en la raza blanca.
Que la frecuencia de esta patología es de, aproximadamente, 1:3000 recién nacidos vivos.
Que la edad media de los pacientes fallecidos en nuestro país es de 8 años contrastando con la de países como EE.UU. y Europa que es de 24 años.
Que la medida de sobrevida para estos pacientes en la Argentina es de 7,4 años, muy lejos a lo observado en países centrales que es de 32 a 40 años.
Que existe experiencia, nacional e internacional, suficiente, que permite afirmar que uno de los pilares básicos para aumentar la edad media de sobrevida en estos pacientes es, prioritariamente, asegurar el aporte de enzimas, vitaminas liposolubles y suplemento dietario, que garanticen una pauta nutricional adecuada.
Que es misión de la Administración de Programas Especiales, en su programa de asistencia, garantizar a los beneficiarios del Régimen de las leyes 23.660 y 23.661, dentro del marco de equidad y solidaridad, el acceso a una mejor calidad de vida.
Que a los fines de brindar, a los Agentes del Seguro del Salud, el apoyo financiero adecuado, con recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, se hace necesario normatizar una cobertura específica para facilitar el acceso de los pacientes afectados por Fibrosis Quística de Páncreas a la medicación con enzimas pancreáticas, vitaminas liposolubles y al suplemento.
Que ha dictaminado el Área Jurídica del Organismo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto 53/98; 64/00 y 144/00 EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES RESUELVE:

Artículo 1º. - Establecer, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para los beneficiarios de las leyes 23.660 y 23.661, que padezcan enfermedad fibroquística del páncreas, el programa de cobertura para medicación con enzima pancreática, vitaminas liposolubles y suplemento dietario.
Art. 2º. - La Administración de Programas Especiales financiará el pago de las prestaciones detalladas en el Anexo 1 que forma parte de esta Resolución.
Art. 3º. - Los Agentes del Seguro que requieran apoyo económico de la Administración de Programas Especiales, conforme a lo normado por la presente resolución, sólo lo podrán realizar en carácter de reintegro hasta los montos, máximos, detallados en el Anexo 1 de la presente. Deberán ajustar su solicitud conforme a lo establecido en la Resolución 0001/98-APE-, con arreglo al “Sistema de Información de la Administración de Programas Especiales” (SI-APE) y su otorgamiento se efectuará conforme a las disponibilidades

presupuestarias, económicas y financieras del Organismo.
Art. 4º. - Los Agentes del Seguro solicitarán el apoyo financiero según las normas y requisitos establecidas en la RESOLUCIÓN N° 0001/98-APE-, que establece las condiciones de presentación para la modalidad de reintegros, específicamente en el punto c) del Anexo VII de la misma.
Art. 5º. - La rendición de cuentas de los apoyos financieros recibidos para el cumplimiento de la presente Resolución, se realizarán conforme a lo normado en el Anexo VII de la Resolución N° 0001/98-APE-.
Art. 6º. - Apruébese el Anexo 1, el cual queda incorporado a la presente Resolución como parte integrante de la misma.
Art. 7º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a conocer a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.
Andrés Berduc.

ANEXO 1
Los montos a que se hace referencia en los módulos siguientes deberán interpretarse como montos máximos a contemplarse para cada uno de los conceptos en ellos contenidos.
MÓDULO 1
Corresponde a la cobertura de pacientes con requerimientos de enzima pancreática.
VALOR DEL MÓDULO: $ 100.- x mes de tratamiento MÓDULO 2 Corresponde a la cobertura de pacientes con requerimientos de aportes de vitaminas liposolubles.
VALOR DEL MÓDULO: $ 30.- x mes de tratamiento.
MÓDULO 3
Corresponde a la cobertura de pacientes con requerimientos de aportes nutritivos adicionales (proteínas+ grasas+carbohidratos). VALOR DEL MÓDULO: $ 40.- x mes de tratamiento.

LEGISALUD ARGENTINA
Copyright © BIREME ✉ Contáctenos